



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional

**DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN POR CAUSAL QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3414**

**Valparaíso, 3.1 MAYO 2017**

**VISTOS:**

La ley N° 20.285, sobre transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado (D.O. de 20.08.2008), y su reglamento, contenido en el decreto N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (D.O. de 13.04.2009).

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 10 de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, señala que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha ley.
2. Que, conforme al artículo 5° de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, salvo las excepciones que establece el texto legal y las previstas en otras leyes de quórum calificado, y que asimismo es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.
3. Que, el artículo 14 de la citada ley de transparencia establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.
4. Que, en virtud de la solicitud de acceso a la información pública, AE007T0002354, de 12.05.2017, don Andrés León Cabrera, efectuó a este Servicio el siguiente requerimiento:

**"Solicito reglamento propuesto para el Operador Económico Autorizado OEA a la fecha".**



Dirección Plaza Sotomayor N° 60  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2134527

6. Que, el documento solicitado corresponde a un borrador de reglamento que se encuentra en etapa de tramitación y por tanto, no es un documento que pueda ser entregado por este Servicio de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 20.285.

Que, de conformidad anterior, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 20 n° 1 letra b) de la ley N°20.285, que señala se podrá denegar la entrega de la información requerida: "tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas".

7. Que, por tanto, considerando que la información no corresponde a la solicitud de un reglamento tramitado, si no a la del borrador de un reglamento que se encuentra en etapa de tramitación, que podría incluso, sufrir modificaciones posteriores, corresponde denegar la solicitud efectuada; y

#### TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República, sobre Exención del trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 4° de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, aprobada por decreto con fuerza de ley N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**NO HA LUGAR** a la entrega de información requerida por don Andrés León Cabrera, mediante solicitud de acceso a la información pública AE007T0002354, de 12.05.2017, en virtud de lo dispuesto en los artículos 5, 10 y 14 de la Ley N° 20.285, por referirse a información sujeta a la causal de reserva contenida en el artículo 21 N° 1, letra b) de la Ley N° 20.285.

Se hace presente que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 y siguientes de la Ley N° 20.285, el plazo para recurrir ante el Consejo para la Transparencia es de 15 días, contados desde la notificación de la presente resolución.

#### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO



CLAUDIO SEPULVEDA VALENZUELA  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)



28305

JAK/VDC  
REG: 117/2017



Dirección Plaza Sotomayor N° 60  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2134527